

Santiago, 9 de septiembre de 2025

Señores Accionistas
Melón S.A.

Ref.: Pronunciamiento de conformidad con el número 5) del artículo 147 de la Ley No. 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Estimados accionistas:

En relación con el asunto de la referencia, en mi calidad de director de Melón S.A. ("Compañía" o "Sociedad"), por medio de la presente me pronuncio respecto de dos préstamos de dinero, efectuadas por la sociedad relacionada denominada Inmobiliaria San Patricio S.A. ("la Relacionada") a fines del año 2024, que fueron materializadas en dos documentos denominados reconocimientos de deudas (la "Transacción").

Lo anterior, tiene como finalidad manifestar mi opinión positiva sobre la conveniencia de que los accionistas de la Sociedad ratifiquen los préstamos que constan en los reconocimientos de deudas, debido a que produce un efecto positivo en las actividades desarrolladas por la Compañía.

Señalo que este pronunciamiento se realiza de conformidad al artículo 147 de la Ley No. 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("*Ley de Sociedades Anónimas*"), en el marco de los requisitos y procedimientos establecidos por el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas para las operaciones con partes relacionadas de las sociedades anónimas abiertas y sus filiales. Según la normativa citada, los directores de las sociedades anónimas abiertas involucradas en una operación entre partes relacionadas deben pronunciarse respecto de la conveniencia de una determinada operación para el interés de la respectiva sociedad.

Con fecha 4 de septiembre de 2025, se recibió por la Compañía el informe del evaluador independiente, designado por el directorio de la Compañía, la empresa KPMG; por lo que me encuentro dentro del plazo legal impuesto por la Ley de Sociedades Anónimas para la emisión de este pronunciamiento.

Sin perjuicio de lo que aquí expongo, les recuerdo que es responsabilidad de cada uno de los accionistas de la Compañía evaluar y asesorarse en forma independiente respecto de su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Compañía citada al efecto, cuyo objeto será, entre otros, pronunciarse sobre la aprobación de la Transacción como operación con parte relacionada.

I. Hechos y antecedentes relevantes de la Transacción.

Los días 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2024, la Compañía recibió de la Relacionada la cantidad de dinero de \$4.852.000.000.- y \$10.000.000.000, respectivamente, montos que deberán ser debidamente pagados antes del día 31 de diciembre de 2025 y del 31 de diciembre de 2026, respectivamente. Los montos a pagarse se efectuarán bajo las siguientes condiciones comerciales: al momento del pago, sea parcial o total, los montos deberán ser debidamente reajustado, con una tasa de interés anual del 5,07%.

La utilidad de contar con dicho dinero permitió a la Sociedad operar de mejor manera sin necesidad de entrar en negociaciones con terceros acreedores.

II. Competencia por conflicto de Interés.

Les informo que la Transacción es una operación entre partes relacionadas. En consecuencia, le es aplicable las normas del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, que regulan los requisitos y procedimientos aplicables para esa clase de operaciones ("*Operación entre Partes Relacionadas*").

Así, la totalidad de los directores de la Compañía, en conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas, manifestaron tener interés en la Transacción, dado que todos ellos fueron escogidos con los votos del accionista controlador de la Compañía.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con las normas del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, para ratificar la Transacción como Operación entre Partes Relacionadas, se requiere de una junta extraordinaria de accionistas de la Compañía, con el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, y cumplirse con los demás requisitos y formalidades establecidos en la mencionada ley.

III. Análisis del Informe del Evaluador Independiente sobre la Transacción.

En cumplimiento al artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el directorio designó como evaluador independiente a la empresa KPMG ("*Evaluador Independiente*"), para que elaborara un informe sobre las condiciones de mercado de realizar un préstamo obtenido de una empresa relacionada, que ordena confeccionar el mencionado artículo de la Ley de Sociedades Anónimas, refiriéndose a los términos y condiciones de la Transacción y sus efectos para la Compañía ("*Informe de la OPR*"). Dentro de los antecedentes que he tenido en consideración para la confección de la presente opinión, están, precisamente, el Informe de la OPR.

Dejo constancia de que la Compañía no cuenta con un comité de directores, y que no hubo directores que no se hayan abstenido respecto de la aprobación de

la Operación y, por tanto, con el derecho de poder designar a un evaluador independiente adicional.

En el referido Informe de la OPR, el Evaluador Independiente realizó un análisis de las condiciones de mercado de un préstamo dentro de empresas de un mismo grupo empresarial, teniendo las condiciones de mercado a la cual la Sociedad hubiese accedido en el evento de haber obtenido dineros prestados por alguna institución financiera o empresa privada. En dicho sentido, el Evaluador Independiente señaló que un préstamo con un interés de 5,07%, sería un interés propio de mercado.

En este contexto, el Evaluador Independiente sostiene que las condiciones en virtud del cual fueron pactadas las transferencias se realizaron en condiciones de mercado, dándose cumplimiento a lo establecido en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

IV. Interés y relación con la Compañía y la Relacionada.

Soy director de la Compañía, electo en junta ordinaria de accionistas celebrada el día 24 de abril 2024, siendo electo director con los votos del controlador de la Compañía y de la Relacionada, ambas dependientes de un mismo grupo controlador.

V. Conclusiones sobre la conveniencia de la Transacción para el interés social de la Compañía.

Considerando la información, documentos y antecedentes tenidos a la vista, y, en particular, que la Transacción:

- a) le permitió obtener a la Compañía un financiamiento en favorables condiciones, con un interés propio de mercado;
- b) que produce efectos positivos para la Compañía; y
- c) que se realizaron bajo términos, condiciones y precio de mercado. Que así también fue la conclusión efectuada por el Evaluador Independiente designado por el directorio de la Compañía.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Juan Claro González
Director
Melón S.A.